

SEGLERS, À.: *Musulmans a Catalunya, El repte de la integració i la llibertat religiosa*, Barcelona, Angle Editorial, 2004, 208 pp..

Pese a la reciente proliferación en España de libros sobre el fenómeno migratorio no resulta fácil encontrar textos que reúnan las características de *Musulmans a Catalunya. El repte de la integració i la llibertat religiosa*. En primer lugar —cosa menos habitual de lo que sería deseable— el libro de Àlex Seglers está escrito con un estilo ágil y claro que no rehuye de la complejidad de los temas abordados. En segundo lugar —algo poco común— nos hallamos ante un escrito del género del ensayo con mayúsculas, bien construido y atrevido en sus análisis y reflexiones, como clara muestra de la madurez intelectual de su autor. En tercer lugar —lo que tampoco es frecuente— tenemos entre las manos un trabajo notable que se nutre de fuentes diversas (es meritorio el empleo de la bibliografía anglófona sobre el multiculturalismo) y aterriza sobre cuestiones múltiples e igualmente complejas, lo que le aleja de la linealidad (cuando no simplicidad) de muchos otros textos.

No obstante, el libro de Seglers no es un libro sobre las migraciones (o, mejor dicho, no lo es sólo sobre

las migraciones), como tampoco lo es —pese a que su título pueda sugerir lo contrario— sobre la población musulmana inmigrada. En realidad, diremos más bien que se trata de un ensayo jurídico sobre el encaje de las religiones minoritarias en contextos multiculturales con el trasfondo del islam, lo que, por otro lado, no resta ningún valor al libro, sino todo lo contrario.

*Musulmans a Catalunya*, que viene precedido de un prólogo como siempre sugerente y altamente recomendable del Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valencia Javier de Lucas, se atreve a abordar una cuestión clave en nuestros días: ¿tiene cabida el islam en las sociedades democráticas occidentales? La respuesta del autor no es contundente, pero está claro que apuesta por dar una oportunidad dentro de un ejercicio de civilidad y tolerancia: «Respecto al llamado *islam trasplantado*, habría que partir de la base que el pretendido *choque* no es civilizacional, sino propio de la cultura legal doméstica. Consecuentemente, es susceptible de ser resuelto mediante unas políticas adecuadas de cooperación sectorial y descentralizada con las distintas comunidades musulmanas, facilitando de esta manera la acomodación razonable del ejercicio de los derechos de la liber-

tad religiosa». Esta filosofía de la *acomodación razonable* está presente a lo largo de todas las páginas del libro, lo que sitúa a Seglers muy cerca del espíritu de otros autores multiculturalistas como Kimlycka o Taylor, pero también de John Gray, cuando en *Las dos caras del liberalismo* propugna la búsqueda de compromisos y acomodos viables entre las partes para garantizar una coexistencia pacífica basada en una tolerancia civilizada.

Con estos presupuestos, el primer capítulo del libro se sumerge en el análisis del proceso de participación política de un partido de corte islamista en Turquía, el *Refah* o Partido de la Prosperidad, que en su día llegó al poder antes de ser ilegalizado y que mantuvo un fuerte pulso con los poderes del Estado laico heredado de Kemal Ataturk, para concluir que el programa de dicho partido es incompatible con la laicidad y la libertad religiosa y de conciencia, lo que lo haría inviable dentro de Europa. Sin embargo, la breve experiencia de poder a nivel estatal del *Refah* habría de ser contrastada y completada con el posterior triunfo electoral del partido islamista que recogió su testigo (el Partido de la Justicia y el Desarrollo) y que ha llevado hasta el gobierno de Turquía a su actual primer ministro, Erdogan. Sabido es que la permanencia en el poder de los islamistas turcos es debida en buena medida a su progresiva moderación, y que el señuelo de una posible entrada en las instituciones europeas ha actuado también en este sentido; pero, por primera vez, un partido islamista llegado legalmente al poder

ha demostrado que puede respetar la democracia y que su programa no parece poner en peligro el mismo sistema, aunque algunas propuestas hayan de ser debatidas dentro del marco institucional.

En el segundo capítulo Seglers hace un extenso repaso de la jurisprudencia sobre los derechos de las minorías religiosas (no sólo la musulmana), analizando detalladamente algunos casos significativos que sirven para ilustrar o para cuestionar el carácter multicultural de las políticas de algunos estados occidentales, con una especial atención al caso canadiense. De hecho, Canadá constituye para el autor el ejemplo más acabado de ese pretendido multiculturalismo, mientras que en Europa el peso de la religión (sobre todo en su vertiente católica) seguiría actuando como un freno, algo que ha estado presente también en los debates sobre la constitución europea.

El tercer y cuarto capítulos nos aproximan de forma más monográfica al caso de las comunidades islámicas, mostrando cuáles son los vacíos existentes y las fórmulas que regulan su reconocimiento legal en España y Catalunya. En este sentido cabe destacar el análisis pormenorizado de los acuerdos de cooperación entre el Estado y la Comisión Islámica de España, aún hoy en su mayor parte sin desarrollar, pero que siguen siendo un importante referente dentro y fuera de nuestro país. Seglers señala, entre muchas otras cuestiones, problemas ya clásicos como la falta de representatividad de las organizaciones (lo que conecta con el

reciente debate abierto en España sobre el papel de los imames) y las dificultades para dotar de legitimidad a las nuevas instituciones.

Lo fundamental de todo ello es que la acomodación de las minorías religiosas (las propias y las llegadas desde fuera, o las que suman ambas características, como la comunidad musulmana) requiere de una labor de encaje fino (podríamos decir incluso que de bordado artesanal) que nos obliga a revisar nuestros propios útiles y herramientas en la tarea (un tanto envejecidos), algo complicado en tiempos en que la conmoción producida por determinados acontecimientos presiona desaconsejablemente sobre la inmediatez en la búsqueda de respuestas. Por ello el libro de Àlex Seglers resulta especialmente indicado para orientarnos en la dirección de la sendas adecuadas a transitar.

JOAN LACOMBA

*Universidad de Valencia*

PALOMAR OLMEDA, A.: *Tratado de Extranjería*, Aspectos civiles, penales, administrativos y sociales, Cizar Menor (Navarra), Aranzadi, 2004, 968 pp.

La editorial Thomson/Aranzadi nos ofrece en esta ocasión un excelente y práctico Tratado sobre extranjería, sector del ordenamiento jurídico de rabiosa actualidad, a la par que complejo y enmarañado, en el que están presentes, y en pugna, intereses dignos de protección que

han de tenerse en cuenta y conjugarse buscando el equilibrio entre ellos.

Como pone de manifiesto Oreja Aguirre en el prólogo de la obra, «nos encontramos ante un campo en el que el análisis jurídico tiene que tener en cuenta dimensiones plurales del problema con especial sensibilidad para que sea posible el complejo proceso de integración». Y este es precisamente el mérito más destacable de la obra que ahora comentamos, que se presenta como un estudio sistemático, especialmente preocupado de la problemática jurídica más que de los avatares de la articulación normativa, a menudo tan poco operativa.

La visión multidisciplinar (civil, penal, administrativa y social) que proporciona la participación en este libro colectivo de un excelente grupo de profesores y funcionarios de la Administración pertenecientes a distintos Cuerpos: magistrados, registradores, profesores universitarios, letrados del Tribunal Constitucional y de la Administración de la Seguridad Social y Administraciones Civiles del Estado, constituye sin duda su primer mérito

La obra se estructura en 16 capítulos en los que se encontrará no sólo un riguroso examen de la normativa, sino también respuestas a los silencios y a las lagunas de la misma, y valientes posicionamientos sobre muchas cuestiones de importancia que inciden en puntos clave del vigente régimen de extranjería.

El Tratado se acompaña de un CD con formularios de los modelos de solicitudes oficiales para la realización de distintos trámites en ma-